

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: 2025-401256

Tipo: Servicios

Procedimiento: Abierto

Título: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS PARA PROYECTOS Y OBRAS EN LA RED AUTONÓMICA DE LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA (07-AA-3308-0.0-0.0-AT).

Esta memoria sustituye a la suscrita con fecha 17 de julio de 2025, como consecuencia de la incorporación de observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Consejería en el día 9 de septiembre de 2025, (n.º de informe: CFATV 2025-155).

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de fecha 23 de julio de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Red Autonómica de la Red de Carreteras de Andalucía tiene una longitud aproximada de 10.500 km. Debido a su gran extensión esta red requiere con frecuencia la redacción de nuevos proyectos y la ejecución de nuevas obras que amplíen o mejoren la dicha red, pudiendo ser necesario llevar a cabo actuaciones geotécnicas complementarias.

Por ello, el presente contrato tiene por objeto la elaboración de estudios geotécnicos y geológicos para proyectos y obras, en distintas localizaciones de Andalucía, según las necesidades que surjan a lo largo de la duración del contrato. En concreto, el ámbito de aplicación del contrato, es la Red Autonómica de la Red de Carreteras de Andalucía.

En la mayoría de ocasiones la necesidad de llevar a cabo estas actuaciones geotécnicas, que responden a la necesidad de resolver un problema existente, necesitan una respuesta ágil en el menor tiempo posible. Por este motivo, se considera necesario disponer de un equipo técnico que esté a disposición de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, para realizar los trabajos en función de las necesidades que surjan a lo largo de la duración del contrato, ya que así se reduce considerablemente el plazo para llevar a cabo los mismos.

Los estudios geotécnicos y geológicos elaborados, servirán para la redacción de Proyectos de Construcción o para la ejecución de obras competencia de la Dirección General de Infraestructuras Viarias o de los Servicios de Carreteras de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.



MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación completa de los servicios de asistencia técnica para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS PARA PROYECTOS Y OBRAS EN LA RED AUTONÓMICA DE LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA.

En concreto, se prevén las siguientes actuaciones:

- Redacción de informes geotécnicos y geológicos de proyectos u obras de carreteras competencia de la Junta de Andalucía.
- Trabajos de campo necesarios para obtener la caracterización geotécnica de la zona.
- Ensayos de laboratorio para la identificación y determinación de las características de los terrenos.
- Redacción de otros estudios geotécnicos complementarios.
- Asesoramiento para la resolución de dificultades geotécnicas de proyectos y obras.
- Elaboraciones de informes o estudios adicionales: geofísicos, hidrogeológicos, etc.

Para la redacción de los distintos estudios, además de la normativa oficial que específicamente determine el Director de los trabajos y lo especificado en el presente PPTP, se tendrán en cuenta las Disposiciones, Normas y Reglamentos, y sus modificaciones que sean de aplicación.

Para la ejecución de los estudios geotécnicos y geológicos, las empresas licitadoras deberán estar incluidas en el Registro de Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*. Es decir, la LCSP incluye dentro del contrato de servicios lo que la anterior ley (TRLCSO) regulaba como contrato de suministro por precios unitarios.

En concreto, según lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP se trata de un contrato de servicios denominado *“en función de las necesidades”* que se definen como aquellos que *“tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración...”*.

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	N.JyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es decir, en este tipo de contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se fijan unas unidades de ejecución y unos precios unitarios, a los que se aplica la baja ofertada por el adjudicatario, y se aprueba un presupuesto máximo para realizar los trabajos objeto del contrato. Dicho presupuesto máximo será el Presupuesto Base de Licitación.

Los trabajos recogidos en el presente contrato, son a priori una estimación de los trabajos geotécnicos necesarios en proyectos y obras de la DGIV, pues no es posible determinar con exactitud el número de informes, prospecciones geotécnicas y ensayos de laboratorios que serán necesarios. Por ello, el responsable del contrato podrá certificar el número de unidades realmente ejecutadas, al alza o la baja respecto a la estimación, en función de las necesidades de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, siempre sin superar el presupuesto vigente del contrato, y sin que ello pueda suponer una modificación del contrato.

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato es el siguiente:

- 71311210-6 Servicios de consultoría en materia de carreteras.
- 71311000-1 Servicio de consultoría de ingeniería civil.
- 71332000-4 Servicios de ingeniería geotécnica.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Las actuaciones geotécnicas y geológicas objeto del contrato son trabajos altamente especializados, que requieren de personal cualificado con experiencia en la materia y la posesión y el manejo de medios técnicos específicos, como por ejemplo equipos de prospecciones geotécnicas. Por lo cual, es necesario recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, realizando el apoyo técnico en sus propias instalaciones y con sus propios medios, y nunca en dependencias de la propia Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha determinado teniendo en cuenta precios de mercado. En el Apartado “Presupuesto del contrato y forma de pago” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se justifica de forma detallada el importe de los trabajos objeto del contrato, que han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, teniendo en cuenta el siguiente desglose y plantamiento.

Para el cálculo de este presupuesto, se han estimado las mediciones necesarias y se han multiplicado por los precios correspondientes recogidos en el cuadro de precios del Anexo I del PPTP. Para conocer los precios actuales de mercado se ha contactado con asociaciones del sector. Los precios y las mediciones, se recogen en el Apartado “Presupuesto del contrato y forma de pago” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los trabajos realizados por el adjudicatarios se abonarán de

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	N.JyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acuerdo a los precios unitarios definidos en el cuadro de precios del Anexo I del PPTP, afectados por la baja ofertada por el adjudicatario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los trabajos serán facturados a trabajo realizados, en los plazos y condiciones definidos en el Apartado 12 del Anexo I del PCAP.
- La campaña geotécnica será abonada, de acuerdo con las partidas definidas en el cuadro de precios del presente contrato, haciendo distinción entre los siguientes casos, explicados en el Apartado 5 del PPTP:
 - Si se tratase de la revisión de una propuesta de campaña geotécnica emitida por el órgano de contratación, se facturará según la partida “Revisión de campaña geotécnica propuesta (Ud)”.
 - En el caso de encargo del Director de los trabajos de redacción completa de la propuesta de campaña geotécnica, se facturará según la partida “Definición de campaña geotécnica (Ud)”.
- Los trámites necesarios ante los distintos organismos públicos o privados para conseguir la documentación necesaria para la redacción de los documentos objeto de este contrato no serán objeto de abono adicional, considerándose incluido dentro del precio de cada informe.
- Los suministros auxiliares de agua, electricidad y cuantos fuera precisos para la ejecución de las tareas comprendidas en el contrato irán por cuenta del adjudicatario.
- Los trabajos de ejecución de catas arqueológicas estarán dirigidos y supervisados por un equipo de arqueología/paleontología. El trabajo desarrollado por el equipo de arqueología/paleontología se encuentra incluido en el alcance de las partidas de ejecución de cata arqueológica definidas en el cuadro de precios del presente contrato.

Dado que el presupuesto del contrato se ha obtenido a partir de unas mediciones estimadas, pues no es posible determinar con exactitud el número de informes, prospecciones geotécnicas y ensayos de laboratorios que serán necesarios, el responsable del contrato certificará el número de unidades realmente ejecutadas, al alza o la baja respecto a la estimación, en función de las necesidades de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, siempre sin superar el presupuesto vigente del contrato, y sin que ello pueda suponer una modificación del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Presupuesto Base de Licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 89.368,19 €

Importe del IVA: 18.767,32 €

Importe total (IVA incluido): 108.135,51 €

A continuación, se muestra el presupuesto desglosado:

PEM	GG (13%)	BI (6%)	PBL (IVA excl.)	IVA	PBL (IVA incl.)
75.099,32 €	9.762,91 €	4.505,96 €	89.368,19 €	18.767,32 €	108.135,51 €

En base a lo anterior y conforme al artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha calculado a partir de los importes desglosados, sumándole los gastos generales (GG 13%), el beneficio



industrial (BI 6%), la posible prórroga de 12 meses y las posibles modificaciones (20%), de forma que el Valor Estimado del Contrato asciende a: 214.483,66 €

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se tendrá en cuenta el programa de trabajo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se estima que los trabajos comenzarán en el mes de enero de 2026, siendo la partida presupuestaria y la distribución de anualidades para la financiación del contrato la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1700030268 G/51A/61700/00 01 2015000329

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES
2026
108.135,51 €

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración estimado para la ejecución de los trabajos es de DOCE (12) MESES, a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogable por otros DOCE (12) MESES.

Conforme al artículo 210.3 de la LCSP, una vez recibidas de conformidad las prestaciones objeto del contrato, comenzará el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP serán causa de modificación del contrato las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes que provoquen la reducción de la financiación prevista

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el documento contractual según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el PCAP. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

2. Cuando, según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La modificación a tramitar será hasta un máximo del veinte por ciento (20%).

9. LOTES.

En un contrato de esta naturaleza y cuantía, tener que coordinar técnicamente de manera simultánea a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes el los que se pudiera fraccionar el contrato, supondría más un perjuicio que un beneficio para la administración, dado que la integración de todos los trabajos en un único lote tiene como objetivo una mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones y un uso más eficiente de los fondos públicos. Es decir, en este caso, la no división en lotes permite optimizar los recursos, mejorar la eficacia y simplificar los trámites administrativos.

10. SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, en los términos recogidos en el artículo 75.4 de la LCSP, y en atención a su naturaleza, se considera que todas las tareas objeto de este contrato son críticas, excepto las siguientes:

Ml. Suministros de agua a la perforación
Ud. Apertura y cierre de calicata con medios manuales, incluyendo medios auxiliares, toma de muestras, elaboración de hoja de registro con descripción y fotografías en color y reposición, incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y p.p de medio auxiliares para evitar el riesgo de caídas de personas y vehículos, cuando sea necesario, durante la ejecución de la misma
Ud. Apertura y cierre de calicata mecánica, incluyendo transporte de maquinaria, toma de muestras, elaboración de hoja de registro con descripción y fotografías en color y reposición, incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y p.p de medios auxiliares para evitar el riesgo de caídas de personas y vehículos, cuando sea necesario, durante la ejecución de la misma
Ud. Ejecución de cata arqueológica, con medios mecánicos, incluyendo supervisión y toma de datos por equipo de arqueología/paleontología, transporte de maquinaria y posterior relleno de la excavación con los restos procedentes de la misma, sin compactación
Ud. Ejecución de cata arqueológica, con medios manuales, incluyendo supervisión y toma de datos por equipo de arqueología/paleontología y posterior relleno de la excavación con los restos procedentes de la misma, sin compactación.



Ud. Abono fijo por transporte de cada equipo de ensayos de penetración estática CPTU, incluso equipo técnico auxiliar
Ud. Traslado de penetrómetro estático (CPTU) entre puntos a reconocer
Ml. Penetración estática tipo CPTU (piezocono), con medida y registro continuo de resistencia en punta, fuste y presión intersticial, UNE-EN ISO 22476-1:2023
Ud. Abono fijo por transporte de presiómetro o dilatómetro, incluso equipo técnico auxiliar
Ud. Ensayo presiométrico o dilatométrico hasta 25 m de profundidad, con ciclo intermedio de carga-descarga, bajo dirección in situ de técnico experto, UNE-EN ISO 22476-4:2022, UNE-EN ISO 22476-5:2023
Ud. Ensayo presiométrico o dilatométrico a partir de 25 m de profundidad, con ciclo intermedio de carga-descarga, bajo dirección in situ de técnico experto, UNE-EN ISO 22476-4:2022, UNE-EN ISO 22476-5:2023
Ud. Día de medio auxiliares de reacción para la realización de placa de carga
Ud. Desplazamiento de equipos y personal para ensayos de carga con placa dinámica
Ud. Ensayo de placa dinámica de carga ligera, UNE 103807-1:2005
Ud. Determinación de la densidad mínima de una arena, UNE 103105:1993
Ud. Determinación de la densidad máxima de una arena por el método de apisonado, UNE 103106:1993, UNE 103106 ERRATUM
Ud. Triaxial sin consolidar y sin drenar en probetas de 1,5 pulgadas (SC-SD-MI-1,5), UNE 103402:1998, UNE-EN ISO 17892-8:2019, UNE-EN ISO 17892-9:2019
Ud. Triaxial saturado sin consolidar y sin drenar en probetas de 1,5 pulgadas (CS-SC-SD-MI-1,5), UNE 103402:1998, UNE-EN ISO 17892-8:2019, UNE-EN ISO 17892-9:2019
Ud. Triaxial consolidado sin drenar en probetas de 1,5 pulgadas (CC-SD-MI-1,5), UNE 103402:1998, UNE-EN ISO 17892-8:2019, UNE-EN ISO 17892-9:2019
Ud. Triaxial consolidado sin drenar y con medida de presión intersticial en probetas de 1,5 pulgadas (CC-SD-PI-MI-1,5), UNE 103402:1998, UNE-EN ISO 17892-8:2019, UNE-EN ISO 17892-9:2019
Ud. Triaxial consolidado y drenado en probetas de 1,5 pulgadas (CC-CD-MI-1,5), UNE 103402:1998, UNE-EN ISO 17892-8:2019, UNE-EN ISO 17892-9:2019
Ud. Determinación de la resistencia a compresión simple de las rocas, con determinación del Módulo de Elasticidad (Young) y del Coeficiente de Poisson (medida de deformaciones longitudinales y transversales con bandas extensométricas y otro método preciso), incluido tallado sobre testigo, UNE 22950-3:1990
Ud. Resistencia a la compresión triaxial de las rocas, incluido preparación de probetas, UNE 22950-4:1992
Ud. Determinación indirecta de la resistencia a tracción de las rocas (ensayo brasileño), incluido preparación de probeta, UNE 22950-2:1990
Ud. Determinación de la resistencia a carga puntal de las rocas, incluido preparación de probeta, UNE 22950-5:1996



Ud. Determinación del índice de Schimazek (incluida preparación y lámina y brasileños)
Ud. Ensayo triaxial en roca, sobre una probeta, incluso tallado (por punto), UNE 22950-4:1992
Ud. Determinación de la durabilidad al desmoronamiento de rocas blandas, NLT-251/91
Ud. Ensayo de corte directo de rocas en laboratorio, ASTM D5607-16
Ud. Ensayo de rodadura de las mezclas bituminosas mediante la pista de ensayo en laboratorio para mezclas definidas en los artículos 542 o 543 del PG-3 (mezcla fabricada en planta), UNE-EN 12697-22:2022
Ud. Valor del módulo dinámico a 20°C, UNE-EN 12697-26:2019 (Anexo C)
Ud. Movilización de equipos especiales para prospecciones geofísicas, incluyendo el personal y vehículos (uno por cada tipo de reconocimiento)
M. Perfil sísmico de refracción, con al menos 5 puntos de tiro, con implantación de al menos 12 geófonos equiespaciados, incluido dirección por técnico experto y operario auxiliar
Ml. Testificación sísmica en sondeo (Up-Hole o Down-Hole) con geófonos de tres componentes, de tres registros independientes en cada posición del geófono, espaciados cada 2 metros, ASTM D7400/D7400M
Ml. Testificación sísmica en sondeo (Cross-Hole) con martillo especial para ondas S y registro de dos tipos independientes por geófono, espaciados cada 2 metros (mínimo 40 metros), ASTM D4428/D4428M
Ud. Sondeo eléctrico vertical de hasta 400 m de apertura de alas, UNE 22613:1986
Ml. Calicata eléctrica a 3 profundidades
M. Realización e interpretación de perfil de tomografía eléctrica con separación de electrodos de 2 m y profundidad de investigación de 10 m, ASTM D6431
M. Realización e interpretación de perfil en tomografía sísmica de refracción, con separación de geófonos de 5 m, fuente de generación de ondas sísmicas tipo maza y 7 puntos de golpeo por perfil, ASTM D5777
M. Registro e interpretación de perfil de tomografía eléctrica con separación de electrodos de 5 m y profundidad de investigación de 30 m, ASTM D6431
Ml. Testificación geofísica en sonde (sonda eléctrica combinada, conductividad/temperatura, gamma natural, flowmeter, sónico de onda completa,...)
Ud. Detección geofísica mediante georadar en un tramo de carretera de máximo 20 km, incluido desplazamiento de maquinaria e informe de resultados
Km. Medida de deflexiones cada 20 m conforme a la NLT-356
Km. Medida del índice de regularidad internacional (IRI) conforme a la norma NLT-356
Km. Medida de resistencia al deslizamiento (CRT)
Ud. Ensayo de retroreflexión / 500 m

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del Presupuesto Base de Licitación (excluido IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

13.1. Solvencia económica y financiera.

En base a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse alternativamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura por un importe igual o superior al presupuesto del presente contrato: 89.368,19 €
- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato: **17.873,64 €**

13.2. Solvencia técnica.

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los cuatro primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV señalados para este contrato, cuyo importe sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (**62.557,73 €**), realizados en los últimos 10 años. Este período de 10 años se fija para facilitar la presentación de ofertas del mayor número de licitadores posible, ya que, si el período exigido fuera menor, la posibilidad de presentar ofertas se reduciría considerablemente, debido a la crisis económica de los últimos años.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

14. OTROS REQUISITOS.

14.1. Medios personales.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, al personal técnico o de las unidades técnicas, que será como mínimo el siguiente:

- Un coordinador responsable de los trabajos: persona designada expresamente por la empresa adjudicataria con titulación en ingeniería superior, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, licenciatura en geología, física o química o titulación equivalente, con capacitación suficiente para ostentar la representación de la empresa adjudicataria y con más de cinco (5) años de experiencia en dirección de campañas de investigación geotécnicas y en dirección y organización de trabajos en esta materia.
- Un responsable de los trabajos (autor de los documentos geotécnicos objeto del contrato): persona con titulación en con titulación en ingeniería superior, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, licenciatura en geología, física o química o titulación equivalente, con más de cinco (5) años de experiencia en la realización de estudios geotécnicos de proyectos y obras de infraestructuras que incluyan el análisis e interpretación de datos obtenidos de campaña geotécnica y ensayos de laboratorio, y redacción de informes geotécnicos, como autor de los mismos.
- Un técnico de laboratorio: persona con titulación en ingeniería superior, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, licenciatura en geología o química o titulación equivalente con más de cinco (5) años de experiencia en planificación, seguimiento y supervisión de los ensayos de laboratorio.

La necesidades derivadas de la planificación de las infraestructuras viarias, requieren realizar los trabajos incluidos en el objeto del contrato en el menor plazo de tiempo posible, de ahí la consideración de contar con un equipo técnico multidisciplinar y con dilatada experiencia en diferentes campos específicos de la ingeniería, liderado por un Delegado del Consultor, como figura

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwv75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



importante en la coordinación del mismo. El personal que haya participado en trabajos de similar naturaleza acumulará buenas prácticas que benefician la ejecución del contrato y saberes que evitan que se reproduzcan errores habidos en otros trabajos. Por ello, la experiencia es un factor indiscutible para afrontar con garantías la correcta ejecución del presente contrato .

Entre las empresas de todo tamaño y profesionales expertos en el sector existe una dilatada experiencia en las materias exigidas y en su integración, por lo que los requisitos exigidos en cuanto al número de perfiles requeridos y de los años de experiencia mínimos establecidos para cada uno son, por un lado un mínimo que se considera imprescindible para asegurar el desempeño de los trabajos incluidos en el objeto del contrato con garantías, habida cuenta de los condicionantes específicos descritos con anterioridad.

Por otro lado, los requisitos de cualificación técnica y experiencia establecidos en los perfiles necesarios para afrontar con garantías el objeto del contrato, no limitan el número de licitadores, pudiendo constituirse, de acuerdo con los preceptos del artículo 69 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, uniones temporales de empresarios que permitirán la participación en la presente licitación de empresas de todo tamaño e incluso de profesionales liberales expertos y especialistas en las disciplinas técnicas exigidas.

14.2. Medios materiales.

Durante la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá disponer de instalaciones, equipamientos y medios necesarios para la realización de las campañas geotécnicas y los ensayos de laboratorio usuales para trabajos geotécnicos y geológicos. En concreto, el licitador deberá contar como mínimo con un (1) equipo de sondeo y un (1) equipo de penetración dinámica. Estas instalaciones y medios necesarios deberán funcionar desde la firma del Contrato hasta la finalización del mismo.

El laboratorio y empresas que ejecuten los ensayos e investigaciones deben estar inscritos en el Registro de laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción de la Junta de Andalucía. Dichos laboratorios deberán estar acreditados para realizar ensayos en las siguientes áreas: ensayos de geotecnia (GT), ensayos de viales (VS) y ensayos de hormigón estructural (EH).

Igualmente, el adjudicatario deberá disponer de los medios suficientes para poder desplazarse a las zonas de estudio y poder realizar los trabajos de verificación y reconocimiento a pie de campo.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBSo2e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15.1. Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor. Sumarán hasta un máximo de 30 puntos.

El licitador presentará una propuesta técnica con un máximo de 8 páginas en formato A4 y un máximo de 2 páginas en formato A3 (en total 10 páginas).

Dicha propuesta técnica tendrá un apartado único en el que se valorarán los procesos de trabajo. El licitador describirá los principales trabajos a realizar (de campo, laboratorio y elaboración de informes), describiendo la metodología a seguir en cada uno de los procesos.

15.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática. Sumarán hasta un máximo de 70 puntos.

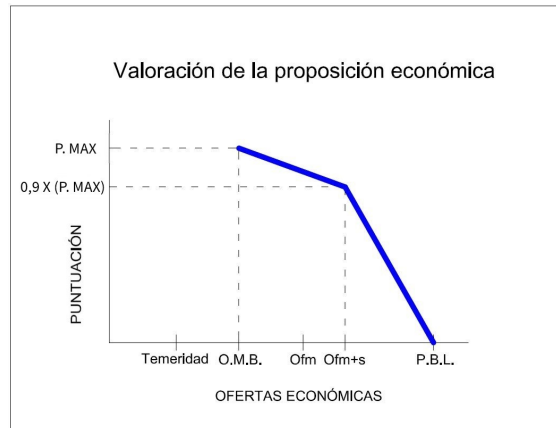
Criterio evaluable mediante fórmula	Puntuación máxima
1. Proposición económica: precio ofertado	49
2. Equipos puestos a disposición	6
3. Experiencia adicional del personal ofertado	15

15.2.1. Proposición económica. Sumará hasta un máximo de 49 puntos.

La formulación tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no considerada anormalmente baja, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



15.2.2. Equipos puestos a disposición. Sumará hasta un máximo de 6 puntos.

La adscripción al contrato de equipos adicionales para la realización de reconocimientos geotécnicos habituales supondría un aumento de la calidad del mismo, dado que teniendo en cuenta la extensión del territorio de Andalucía, existe la posibilidad de que sea necesario realizar reconocimientos geotécnicos en provincias distintas al mismo tiempo.

Por ello, se valorará tener a disposición del contrato los equipos que se indican a continuación para lo que se otorgará la puntuación indicada en el PCAP.

- Equipos de sondeo adicionales.
- Equipos de penetración dinámica adicionales.

15.2.3. Experiencia adicional del personal ofertado. Sumará hasta un máximo de 15 puntos.

El equipo presentado deberá tener como mínimo los componentes y experiencia mínima indicada en el Apartado 13. Por cada año adicional de experiencia se otorgará la puntuación indicada en el PCAP, para el personal que se indica a continuación:

- Coordinador responsable de los trabajos.
- Responsable técnico de los trabajos.
- Técnico de laboratorio.

16. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

16.1. Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwv75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para este caso se utiliza una metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el Apartado 16.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

16.2. Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofmva$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, (n=4), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En el plazo de 15 días desde el inicio del contrato, la persona contratista deberá aportar un listado con las personas que se vayan a adscribir a la ejecución del mismo con indicación de los porcentajes de dedicación durante las distintas fases del contrato de servicio y el carácter del contrato laboral acompañándose del Informe de Vida Laboral y de Informe de la Seguridad Social del personal. Igualmente, la persona contratista entregará a la mitad del período de ejecución y en los 15 días anteriores a la finalización del contrato, un Informe de Vida Laboral y un Informe de la Seguridad Social para acreditar el cumplimiento de esta condición especial.

Si la Administración así lo solicitara, durante el transcurso de los trabajos, la empresa deberá entregar la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de esta condición.

18. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

19. DELEGADO DEL CONSULTOR.

El coordinador responsable de los trabajos ejercerá las funciones de Delegado del Consultor, persona designada expresamente por éste y aceptada por el Responsable del Contrato con titulación en ingeniería superior, ingeniería técnica, arquitectura, geología, física o química, que tendrá capacidad suficiente para ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio. Será la persona responsable de organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Responsable del Contrato.

20. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de Responsable del Contrato un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras Viarias designado a tal efecto.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN Y SUPERVISIÓN.
Fdo.: María Sacramento Toro Cárdenas.

MARIA SACRAMENTO TORO CARDENAS		20/11/2025 10:01:57	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwV75iJwM18d0WMI4p8kBS02e20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	